



El Sr. Cárles rectifica, que no es igual el teatro que el Cementerio, ni iguales las facultades de la Junta á las de la Comisión. Recuerda que después de este verano, se han aprobado otras cuentas y proposiciones de la Junta, y no sabe porque se ha suscitado esta cuestión; que á dicha Junta no le agrada ese procedimiento, porque entiende que si cualquier Concejal puede hacer reparos, no otra Comisión, sin querer rebajarla, toda vez que el Alcalde forma parte de ella como Presidente, y á él es á quien se toman las cuentas. Por lo demás no se trata de estas, sino de una proposición.

El Sr. Arcoyía, haciéndose cargo de que se hayan aprobado otras cuentas sin pasar á la Comisión, dice que no puede hacerse sin infringirse la Ley municipal, toda vez que ésta tiene establecido haya Comisiones permanentes, y entre ellas una de cuentas, á la cual debe pasar para su revisión todas.

Dice que la Junta del Cementerio quiere abrogarse una autonomía que él no puede aceptar, sometiendo al Ayuntamiento un acuerdo suyo para que desde luego se ejecute; y puede aprobarse la cuenta de un interdicto sin verla? En conciencia no. Supone que vendrá bien; pero ¿y si no viniera? porque puede

